

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 18 de enero de 2024. Señora Juez, le informo que, mediante correo electrónico del 18 de enero de 2024, la apoderada de la demandante presentó solicitud de retiro de la demanda. Lo anterior, para lo que estime pertinente.

ESTEFANIA RAMIREZ CASTRILLON.

Escribiente



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	NATALIA TOBON LÓPEZ como representante legal del menor de edad E.C.T.
Demandado	SANTIAGO CARMONA ROJAS
Radicado	05 001 31 10 001 2023 00754 00
Interlocutorio	No. 030
Asunto	Se autoriza retiro.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de retiro de la demanda por la cual se promueve proceso ejecutivo de alimentos incoado por la señora **NATALIA TOBON LÓPEZ** como representante legal de la menor E.C.T. en contra del señor **SANTIAGO CARMONA ROJAS**.

Teniendo en cuenta que la solicitud es formulada por quien se encuentra legitimada para ello, que fue presentada en la etapa procesal oportuna porque la demanda sólo se encuentra inadmitida, y que se cumple entonces con los presupuestos previstos en el artículo 92 del C. G. del P., es viable la autorización del retiro de la demanda.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – AUTORIZAR el retiro de la demanda.

SEGUNDO. – NO se hace necesario devolver los anexos teniendo en cuenta que fue una demanda presentada por medios electrónicos.

TERCERO. - ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f56e5f34480bfe854a5a8d561c6f8f9a70f320049ee084f2b2e65058c29719**

Documento generado en 19/01/2024 07:23:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>